



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-valledupar>  
E-mail: [J01ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J01ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co) Tel. 5 - 5701158  
Carrera 14 No. 14 Esquina, Palacio de Justicia  
Valledupar - Cesar

## JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD

Valledupar, diecinueve (19) de marzo del dos mil veinte (2021)

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR  
DTE.DISTRIBUIDORA NISSAN S.A  
DDO.CONSTRUCTORA MATTOS HERMANOS S.A.S,  
AGROPECUARIA VILLA DIA LTDA Y  
MATTOS GARAY HERMANOS S.A.S.  
RAD. No. 20001 31 03 001 2015 00269 00.

Vista y recibida la respuesta del requerimiento realizado al Juzgado Tercero Civil del Circuito de Valledupar, procede el despacho a resolver lo pertinente.

Teniendo en cuenta que en la diligencia de remate de fecha dieciocho (18) de abril de dos mil dieciocho (2018) la señora Juez Primero Civil del Circuito de Valledupar declaró suspendido el proceso, a causa de la reorganización empresarial de AGROPECUARIA VILLA DIANA, y en vista de que las demandas tramitadas en el Juzgado Tercero Civil del Circuito fueron retiradas el día 22 de mayo de 2019, procede este despacho a dar aplicación al artículo 163 del Código General del Proceso y por ende levantando la suspensión del proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Valledupar,

### RESUELVE

**PRIMERO:** LEVANTAR la suspensión del proceso decretada en la diligencia de remate de fecha dieciocho (18) de abril de dos mil dieciocho (2018).

**SEGUNDO:** Una vez ejecutado el presente auto, vuelva el proceso al despacho para lo pertinente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**  
ESTADO DE EMERGENCIA SOCIAL,  
ECONÓMICA Y ECOLÓGICA.  
FIRMA - D.E.T.O. L. 491 DEL 28 DE  
MARZO DE 2020, ART. 11.  
**SORAYA INÉS ZULBETA VEGA.**  
JUEZ